

PLAN DE MEJORAMIENTO 2022

EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE ESO RIONEGRO S.A.S

90984614-9

NT

PERÍODO EVALUADO

01 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2021

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Inicio	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
1	En revisión al informe CGN2015_001 Saldos y Movimientos Convergencia reportado a Contaduría General de la Nación se presentan diferencias en las siguientes cuentas comparadas con los Estados financieros presentando sobreestimaciones y subestimaciones lo que genera incoherencia en los datos reportados por la entidad, debido a que los usuarios no tendrían claridad cual información es correcta. Inobservando el Instructivo No.001 del 24 de diciembre de 2021, mediante la cual se establecen instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2021-2022 (.). Indica en el numeral "1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable. Prevo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad	Inobservancia Instructivo No.001 del 24 de diciembre de 2021, mediante la cual se establecen instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2021-2022 (.). Indica en el numeral "1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable. Prevo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad	Verificar que la información rendida en la página del CNP sea la que se conserve en la empresa, que no sufra variaciones, con el fin de evitar este tipo de inconsistencias	Generar las actividades pertinentes al cierre del año fiscal, con el fin de lograr que a la fecha de la rendición, la información no sufra cambios en su estructura. Es muy importante tener en cuenta que esta información que se rinde, no está aprobada por la Asamblea General de la empresa, ya que esta se programa generalmente para el mes de Marzo	Lograr que para el cierre de la vigencia fiscal 2022, antes del 20 de febrero de 2023, se tenga la información a presentar, no sujeta a modificaciones de soporte de esta verificación	1/06/2022	1/02/2023	Profesional Contable Subgerencia Administrativa Financiera y	
2	Una vez solicitado el manual de Cartera de la entidad mediante oficio con radicado 202200000050 la entidad certifica no tener implementado un manual de Cartera que contribuya a realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, artículo 2.5.6.4 y 2.5.6.5 del decreto 445 del 2017. Presentándose una falta de gestión y riesgo que se presente una posible pérdida de recursos. Observación con Presunta Inocencia Administrativa (A)	Presenta una falta de gestión y riesgo en el Manual de Cartera, que se presente una posible pérdida de recursos	Implementar el Manual de Cartera de la Entidad y socializarlo a todos los funcionarios y trabajadores involucrados en el tema	se constituirá el manual de Cartera con el fin de tener establecido los parámetros para la gestión de la Cartera y realizar los cobros de manera ágil	Resolución de aprobación del manual de Cartera Socialización del manual de Cartera listado de asistencia	20/05/2022	30/11/2022	Profesional de Tesorería / Subgerente Administrativo y Financiero	
3	"Las cuentas por cobrar con vencimiento igual o superior a 360 días con corte a 31 de diciembre de 2021 ascienden a la suma de \$28.524.149 según el informe de Cartera por edades remitido por la E.S.O SAS. Se realizó gestión de cobro de tipo "conciliación extrajudicial" ante el despacho del Procurador 221 judicial administrativo el 15 de septiembre de 2021 contra la Hacienda de San Francisco de Putumayo por el concepto "C.010-2020 IMPLEMENTACIÓN CCTV PUTUMAYO" por el valor de \$195.000.000. Sin embargo, en la audiencia de conciliación celebrada el día 16 de noviembre de 2021 no existió ánimo conciliatorio por parte de la Hacienda de San Francisco de Putumayo, no se evidencia ninguna otra gestión de cobro."	Violación al artículo 1 de la Ley 1066 de 2006 "GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener recursos para el Tesoro Público"	Presentación del medio de control controversias contractuales en contra del Municipio de San Francisco Putumayo	1. Proyección de la demanda controversias contractuales y la solicitud de medida cautelar. 2. Presentar informe al Comité de Conciliación para poner en conocimiento sobre la demanda a instaurar. 3. Radicación de la demanda controversias contractuales en contra del Municipio de San Francisco Putumayo ante el Juez Administrativo	Demanda de controversias contractuales radicada ante el juzgado	9/05/2022	30/06/2022	Secretaría General	
4	Se presenta diferencia de los inventarios entre los informes de Saldos totales de almacén y libro mayor y balance suministrado por la entidad, dado a que los módulos no están vinculados y la información no está siendo actualizada cuando hay salidas de almacén, tampoco existen actas de conciliación contable donde se evidencie ajustes a los inventarios, lo anterior no permite que la entidad tenga la información actualizada en determinado momento para la toma de decisiones. Inobservando lo establecido en el capítulo I Activos numerales 9.3 medición posterior y 9.6 revelaciones de los inventarios contenidos en la resolución 414 "Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los Hechos Económicos" y en el numeral 3.2.3 Sistema documental de la resolución 193 del 5 de mayo del 2016 Observación con Presunta Inocencia Administrativa (A).	Inobservando lo establecido en el capítulo I Activos numerales 9.3 medición posterior y 9.6 revelaciones de los inventarios contenidos en la resolución 414 "Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los Hechos Económicos" y en el numeral 3.2.3 Sistema documental de la resolución 193 del 5 de mayo del 2016	Conciliación saldos en almacén Vs. Saldos en Contabilidad	Conciliaciones entre almacén y contabilidad ajustes pertinentes, previa verificación y aprobación del comité de saneamiento contable	Lograr que la información generada desde el módulo de suministros, sea igual a la que aparece contablemente y soportes de conciliación entre el Almacén y Contabilidad	1/06/2022	1/12/2022	Profesional Contable Subgerencia Administrativa Financiera y	

5	<p>La entidad certifica diferencias entre el módulo de activos fijos y las depreciaciones ya que estos módulos no están integrados, lo que genera que las depreciaciones en contabilidad no estén actualizadas y la información presentada no sea veraz porque no está siendo tiempo ajustada al final de la vigencia.</p> <p>Observando lo establecido en el numeral 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones de la resolución 193 del 5 de mayo de 2016 (...) 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones: Las entidades deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociado a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que se sea aplicable a la entidad," y en el Instructivo No.001 del 24 de diciembre de 2021, mediante la cual se establecen instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2021-2022 (...) indica en el numeral "1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes (...) Igualmente, en relación con los activos, se revisará el valor residual, la vida útil y el método de depreciación y amortización. Si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio." Observación con Presunta Inocencia Administrativa (A).</p>	<p>Observando lo establecido en el numeral 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones de la resolución 193 del 5 de mayo de 2016 (...) 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones: Las entidades deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociado a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que se sea aplicable a la entidad," y en el Instructivo No.001 del 24 de diciembre de 2021, mediante la cual se establecen instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2021-2022 (...) indica en el numeral "1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes (...) Igualmente, en relación con los activos, se revisará el valor residual, la vida útil y el método de depreciación y amortización. Si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio." Observación con Presunta Inocencia Administrativa (A).</p>	<p>Conciliación saldos en módulo de bienes Vn. Saldos en Contabilidad</p>	<p>La depreciación de los activos fijos en la contabilidad del año 2022, se viene generando desde el módulo de bienes, se realizó la parametrización de los activos en lo concerniente a valor y fecha de adquisición y vida útil.</p>	<p>Lograr que al cierre de la vigencia fiscal 2022, la información generada desde el módulo de Bienes sea concordante con la de contabilidad</p>	<p>1/06/2022</p>	<p>1/12/2022</p>	<p>Profesional Contable-Subgerencia Administrativa Financiera</p>	<p>y</p>
6	<p>En revisión a la información contable de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO S.A.S se encuentra inconsistencia en los valores presentados en el estado de la situación financiera las notas de revelación ya que en el estado de la situación financiera en el concepto de PRESTAMOS POR PAGAR cuantía 23 el saldo a 31 de diciembre de 2021 es de \$25.974.388.290 y en la nota 20 el valor de los PRESTAMOS POR PAGAR es de \$25.369.919.475 presentándose una diferencia de \$605.531.214 adicionales en la nota por el mismo concepto que corresponden a el concepto de financiamiento interno corto plazo, esto genera un subestimación en el pasivo afectando la toma de decisiones.</p> <p>Observando lo establecido en el Manual de políticas contables de la entidad sección 23 Prestamos por pagar Revelaciones "La presentación en los estados financieros y las revelaciones en notas relacionadas con las obligaciones financieras se efectuará considerando lo siguiente" numeral 1. La empresa revelará información relativa al valor en libros por los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que los préstamos por pagar le impongan a la empresa. Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago." y en el numeral 2.2.3.2 Presentación de notas a los estados financieros Subetapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para una mejor comprensión e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad de la resolución 193 del 5 de mayo del 2016 "Observación con Presunta Inocencia Administrativa (A).</p>	<p>Observando lo establecido en el Manual de políticas contables de la entidad sección 23 Prestamos por pagar Revelaciones "La presentación en los estados financieros y las revelaciones en notas relacionadas con las obligaciones financieras se efectuará considerando lo siguiente" numeral 1. La empresa revelará información relativa al valor en libros por los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que los préstamos por pagar le impongan a la empresa. Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago." y en el numeral 2.2.3.2 Presentación de notas a los estados financieros Subetapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para una mejor comprensión e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad de la resolución 193 del 5 de mayo del 2016 "Observación con Presunta Inocencia Administrativa (A).</p>	<p>Se realizó la conciliación de la información contable con los documentos de cobro de las dos entidades bancarias y se logró conciliar la diferencia existente</p>	<p>Al cierre del periodo fiscal se hará la conciliación con los respectivos extractos</p>	<p>A Diciembre 31 de 2022, antes del cierre contable y financiero se hará la respectiva verificación de los saldos en los documentos de cobro y la información Contable, con el fin de no generar diferencias al igual que sea la que aparece en las revelaciones a los estados financieros</p>	<p>1/06/2022</p>	<p>1/12/2022</p>	<p>Profesional Contable-Subgerencia Administrativa Financiera</p>	<p>y</p>
7	<p>En revisión a las resoluciones del presupuesto del año 2021 de adiciones, reducciones, traslados e ingresos se encuentra que existen movimientos que no se encuentran respaldados por ninguna resolución pudiendo afectar el control presupuestal.</p> <p>Observando lo establecido en el artículo 24 del decreto 115 de 1996 "1. Artículo 24. Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confín, o quien este delegue." / "Observación con Presunta Inocencia Administrativa (A).</p>	<p>Observando lo establecido en el artículo 24 del decreto 115 de 1996 "1. Artículo 24. Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confín, o quien este delegue." / "Observación con Presunta Inocencia Administrativa (A).</p>	<p>hacer la revisión y control que todas las modificaciones al presupuesto sean remitidas al CONFRIS para su aprobación y así dar cumplimiento al decreto 115 en el artículo 24, de igual manera capacitar al profesional de presupuesto para que ejecute en debida forma el procedimiento</p>	<p>Verificar que los movimientos al presupuesto se estén enviando al CONFRIS para su aprobación y así cumplir con el estatuto de presupuesto decreto 115, de igual forma capacitar al profesional de presupuesto en el tema presupuestal.</p>	<p>Tener los movimientos presupuestales aprobados por el CONFRIS y el profesional de presupuesto capacitado en este tema</p>	<p>23/05/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>Profesional presupuesto Subgerente Administrativo Financiero</p>	<p>de y</p>
8	<p>El déficit presupuestal correspondiente a la vigencia 2021 por valor de \$17.556.551.798 no fue incorporado en el presupuesto inicial de la vigencia 2022 según resolución N°001 del 27 de diciembre del año 2021 "Por medio de la cual se incorpora el presupuesto de la Empresa de Seguridad del Oriente SAS - ESO Rionegro SAS para la vigencia 2022"</p> <p>Observando lo establecido en el artículo 46 del decreto 111 de 1996 "Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultará un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo.</p> <p>Si los gastos excedieron el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y en cuanto fuera necesario, eliminará las partidas o los porcentajes señalados en leyes anteriores." Observación con Presunta Inocencia Administrativa (A)</p>	<p>Observando lo establecido en el artículo 46 del decreto 111 de 1996 "Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultará un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo.</p>	<p>Se va a verificar para la inclusión del déficit presupuestal al presupuesto de la Empresa de seguridad del oriente.</p>	<p>con la revisión del presupuesto en el tema del déficit, se va a revisar a que libro presupuestal pertenece de acuerdo con la estructura del presupuesto</p>	<p>Incluir el déficit presupuestal</p>	<p>20/05/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>Profesional presupuesto</p>	<p>de</p>
9	<p>En revisión a la resolución 004 del 3 de enero de 2022 "Por medio de la cual se incorporan las cuentas por pagar de la empresa de seguridad del oriente s.a.s por valor de \$1.493.044.785.40 y resolución 005 del 3 de enero de 2022 "Por medio de la cual se incorporan las reservas de cuentas por pagar de la empresa de seguridad del oriente" por valor de \$12.971.781.01, se denota que estas no están amparadas con disponibilidad de caja y bancos ya que la resolución 07 del 3 de enero de 2022 "Por medio de la cual se incorporan los saldos de caja y bancos de la empresa de seguridad del oriente s.a.s" en su artículo 1 se incorporan la existencia de caja y bancos por valor de \$7.862.900.055.05 no son suficientes para amparar las cuentas por pagar, además se en esta resolución se incorporan a otros programas o proyectos.</p> <p>Observando lo establecido en el artículo 21 del decreto 115 de 1996 el cual se refiere a "IV. De la ejecución del presupuesto. Artículo 21. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. (...) En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible (...) "Observación con Presunta Inocencia Administrativa (A)</p>	<p>Observando lo establecido en el artículo 21 del decreto 115 de 1996 el cual se refiere a "IV. De la ejecución del presupuesto. Artículo 21. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. (...) En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible (...) "Observación con Presunta Inocencia Administrativa (A)</p>	<p>verificar que todos los actos administrativos cuenten con las disponibilidades presupuestales correspondientes</p>	<p>se tomará cada uno de los actos administrativos para verificar que cumplan con los requisitos presupuestales y hacer las correcciones en caso de que no se ajusten a la normatividad</p>	<p>cumplir con la normatividad vigente en materia presupuestal</p>	<p>20/05/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>Profesional presupuesto</p>	<p>de</p>
10	<p>Observando lo establecido en el artículo 21 del decreto 115 de 1996 el cual se refiere a "IV. De la ejecución del presupuesto. Artículo 21. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. (...) En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible (...) "Observación con Presunta Inocencia Administrativa (A)</p> <p>La evaluación de control interno remitida por la entidad de cada semestre no tuvo ninguna mejora del primer semestre con respecto al segundo semestre conforme a que se presenta los mismos datos en los dos periodos, notando que la entidad no implementó ninguna acción para obtener mejores resultados al sistema de control interno, por lo anterior conforme a certificación expedida por la entidad solicitada mediante oficio con radicado 20220000030 no se desarrolló plan de acción ni plan de mejoramiento junto a autoridades internas que permitan establecer mejoras y detectar riesgos.</p> <p>Observando lo establecido en la ley 87 de 1993 que estipula "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones". Así mismo "Ley 1474 de 2011 en el artículo 74. "Plan de acción de las entidades públicas", junto con los planes de mejoramiento suscritos por la entidad en las vigencias fiscales de los años 2019 y 2020, reconociendo en su contenido en fundamento del artículo 82 del Decreto 403 de 2020 y la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 numeral 32, artículo 39 numeral 7 y el artículo 87 que constituye una falta disciplinaria. Observación con Presunta Inocencia Administrativa (A) (D)</p>	<p>Observando lo establecido en la ley 87 de 1993 que estipula "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones". Así mismo "Ley 1474 de 2011 en el artículo 74. "Plan de acción de las entidades públicas", junto con los planes de mejoramiento suscritos por la entidad en las vigencias fiscales de los años 2019 y 2020, reconociendo en su contenido en fundamento del artículo 82 del Decreto 403 de 2020 y la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 numeral 32, artículo 39 numeral 7 y el artículo 87 que constituye una falta disciplinaria. Observación con Presunta Inocencia Administrativa (A) (D)</p>	<p>Aprobación del Plan Anual de Auditoría y seguimiento por parte del Comité de Coordinación de Control Interno</p>	<p>1. Aprobación del Plan 2. Seguimiento del Plan de Auditorías por parte del Comité de Coordinación de Control Interno 3. Planes de mejoramiento y sus respectivos seguimientos</p> <p>Plan de Auditorías Aprobado Actas de Comité de Coordinación de Control Interno Seguimientos de los planes de mejoramiento</p>	<p>Tener claro a se aplica para la entidad la norma del Plan Anual de Auditorías de Caja y así poder tener un buen manejo de los recursos</p>	<p>1/02/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>Jefe de Control Interno y Comité de Coordinación de Control Interno.</p>	<p>de</p>
11	<p>La Empresa de Seguridad del Oriente no tiene implementado el PAC, (Programa Anual Mensualizado de Caja), instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles de la entidad pública para las entidades financieras con los recursos del orden descentralizado. La finalidad de este instrumento recae en la amortización de los ingresos con los pagos de los compromisos adquiridos y proyectar el monto de recursos disponibles y los pagos proyectados mensualmente.</p> <p>Observando lo establecido en el Decreto 111 de 1996 que compiló las normas referentes al Estatuto Orgánico del Presupuesto, y posteriores regulaciones especiales que unificaron el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 en el Sector Hacienda y Crédito Público. Así mismo, mediante el Acuerdo 024 de 2020 del Consejo Municipal de Rionegro en el artículo 5 se estipuló la obligación de que los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC y se sujetarán a los montos fijados en él." Observación con Presunta Inocencia Administrativa (A).</p>	<p>Observando lo establecido en el Decreto 111 de 1996 que compiló las normas referentes al Estatuto Orgánico del Presupuesto, y posteriores regulaciones especiales que unificaron el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 en el Sector Hacienda y Crédito Público. Así mismo, mediante el Acuerdo 024 de 2020 del Consejo Municipal de Rionegro en el artículo 5 se estipuló la obligación de que los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC y se sujetarán a los montos fijados en él." Observación con Presunta Inocencia Administrativa (A).</p>	<p>Se va a elevar la consulta a la secretaría de Hacienda Municipal para verificar si somos sujetos de llevar el plan Anualizado de Caja para hacer las correcciones pertinentes</p>	<p>mediante documento escrito se hará petición a la secretaria de Hacienda y a los asesores en la materia para poder definir si aplica o no este Plan.</p>	<p>Tener claro a se aplica para la entidad la norma del Plan Anualizado de Caja y así poder tener un buen manejo de los recursos</p>	<p>20/05/2022</p>	<p>31/07/2022</p>	<p>Profesional presupuesto</p>	<p>de</p>
12	<p>En revisión a los documentos recprocos reportados por la ESO SAS con las diferentes entidades que se mencionan en los siguientes cuadros se evidencian diferencias en los valores reportados, se evidencia la falta de conciliación.</p> <p>Observando el Instructivo No.001 del 24 de diciembre de 2021, mediante la cual se establecen instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2021-2022 (...) indica en el numeral "2.3.3 Conciliación de operaciones recprocos. Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recprocos en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte." Observación con Presunta Inocencia Administrativa (A).</p>	<p>Observando el Instructivo No.001 del 24 de diciembre de 2021, mediante la cual se establecen instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2021-2022 (...) indica en el numeral "2.3.3 Conciliación de operaciones recprocos. Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recprocos en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte." Observación con Presunta Inocencia Administrativa (A).</p>	<p>Circularizar con las entidades públicas con las cuales la empresa ha generado contabilidad, con el fin de lograr una preconciliación, tendiente a no generar diferencias en las cuentas recprocas</p>	<p>Antes de la rendición de la información al CHFR, se realizará cruce de la información con las entidades involucradas y así poder realizar los ajustes pertinentes, que nos permitan rendir información verdaderamente recproca</p>	<p>Lograr la disminución de las diferencias generadas en la rendición de las cuentas recprocas</p>	<p>1/06/2022</p>	<p>1/02/2023</p>	<p>Profesional Contable-Subgerencia Administrativa Financiera</p>	<p>y</p>


EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO
Gerente General
Responsable


ALDEMAR ARBELAEZ GALLO
Subgerente Administrativo y Financiero
Elaboro

--	--	--	--	--	--	--	--	--